



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION
PROGRAMA DE RECUPERACION DE
BARRIOS Y CONVENIO DE
IMPLEMENTACION FASE I BARRIO HEROES
DE LA CONCEPCION PROGRAMA
RECUPERACION DE BARRIOS, SEREMIA DE
VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I.M.A.-

EXEMINIC

DECRETO N° **1619** /2020.-

ARICA, 13 DE FEBRERO DE 2020.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio Cooperación, Programa de Recuperación de Barrios suscrito con fecha 22 de mayo de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Convenio de Implementación Fase I Barrio Héroes de la Concepción, Programa Recuperación de Barrios, de fecha 23 de mayo de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota; Ordinario N° 418, de fecha 13 de febrero de 2020, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Registro N° 1267, de fecha 13 de febrero de 2020, de Administración Municipal;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de los siguientes instrumentos: Convenio Cooperación, Programa de Recuperación de Barrios suscrito con fecha 22 de mayo de 2019 y Convenio de Implementación Fase I Barrio Héroes de la Concepción, Programa Recuperación de Barrios, de fecha 23 de mayo de 2019, ambos suscritos entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. APRUEBASE Convenio Cooperación, Programa de Recuperación de Barrios de fecha 22 de mayo de 2019 y Convenio de Implementación Fase I Barrio Héroes de la Concepción, Programa Recuperación de Barrios, de fecha 23 de mayo de 2019, ambos suscritos entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/bcm.-



**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
Y
LA MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 22 de Mayo de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota, r.u.t. N° 61.979.070-7, representada por su Secretario Regional Ministerial don Giancarlo Baltolu Quintano, en adelante la SEREMI, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N° 216, comuna de Arica; y la Municipalidad de Arica, r.u.t. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don Gerardo Espíndola Rojas, en adelante MUNICIPIO, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N° 415, comuna de Arica, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios, regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.), de 2007, y sus modificaciones, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el PROGRAMA, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de forma directa o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización SERVIU, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por resolución exenta N° 41 de fecha 07 de febrero de 2019, se ha seleccionado en la comuna de Arica, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre barrio	HEROES DE LA CONCEPCION	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Acera Sur de calle Renato Rocca; entre acera Oriente de Avenida Alejandro Azola y Acera Poniente de Calle Chapiquiña.
	Sur	Acera Norte de calle Paulajaraquemada; entre acera Oriente de Avenida Alejandro Azola y Acera Poniente de Calle Chapiquiña.

	Este	Acera Poniente de Calle Chapiquiña, entre acera Norte de calle Paulajaraquemada y Acera Sur de calle Renato Rocca.
	Oeste	Acera Oriente de Avenida Alejandro Azola, entre acera Norte de calle Paulajaraquemada y Acera Sur de calle Renato Rocca.
Número de viviendas	528 (Según expediente de postulación)	

CUARTO: Por su parte, para la ejecución del Programa, la SEREMI actuará como Secretaría Técnica, comprometiéndose a:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Coordinar todas las acciones y actividades para la adecuada implementación del Programa en el barrio por parte del equipo municipal y equipo de la consultora.
- c) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el barrio.
- d) Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del Programa.
- e) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del Programa.
- f) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
- g) Gestionar la formulación de las fichas IDI de Estudio Básico y de Proyecto de Inversión para la obtención de RS correspondientes.
- h) Participar en la mesa técnica comunal.
- i) Evaluar la ejecución del Programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
- j) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
- k) Coordinar con los municipios los compromisos adquiridos en el presente convenio, principalmente en los puntos 4to y 5to.

QUINTO: Asimismo, el municipio se compromete a:

- a) Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el barrio.
- b) Ejecutar directamente los productos que le competen de la Fase I para la Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, como asimismo proveer de una oficina para tal efecto, que podrá estar ubicada en el barrio o en el municipio correspondiente.
- c) Implementar en el barrio la estrategia comunicacional, aprobada por la comisión técnica en mesa de revisión, la que será desarrollada por la consultora.
- d) Priorizar la atención en el barrio de los servicios comunitarios tanto del área urbana como social de las Fases I y II.
- e) En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde del municipio respectivo en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.

- f) Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales de las áreas social y urbana, principalmente asesorando el equipo executor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
- g) Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- h) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
- i) Suscribir el convenio para la ejecución de la (s) obra (s) de confianza en el caso que las partes acuerden que la municipalidad asuma como entidad ejecutora.
- j) Informar mensualmente a la SEREMI y semestralmente al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a indicaciones.
- k) Suscribir Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
- l) Cumplir con el aporte municipal comprometido que corresponde a 5 UF por cada vivienda incluida en el polígono del barrio.

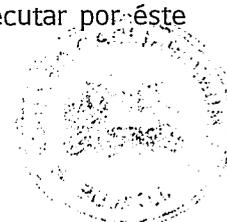
SEXTO: A partir del proceso presupuestario 2018, el Programa Recuperación de Barrios, deberá ingresar al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) para la obtención de las recomendaciones (RS) correspondientes. La primera de éstas, permitirá la elaboración del diagnóstico y Plan Maestro, a través del desarrollo de un estudio básico y, la segunda de éstas, permitirá la ejecución de obras seleccionadas en el Contrato de Barrio a través de un proyecto de inversión (una ficha IDI por barrio).

SÉPTIMO: La ejecución del Programa será efectuada parcialmente por el municipio en lo que respecta a los productos y actividades de la Fase I; en la cual el equipo municipal trabajará coordinadamente con el equipo consultor a cargo del Estudio Básico de diagnóstico y elaboración de Plan Maestro; y será responsable, entre otros, del vínculo con la comunidad. Asimismo, será responsabilidad del equipo municipal asegurar una adecuada implementación consecutiva de los productos y actividades de cada una de las fases. En el Convenio de Implementación de la Fase I, que se suscribirá entre la SEREMI y el Municipio, se establecerán en detalle los productos de dicha fase a ejecutar por éste último.

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Obra de Confianza.
- b) Hito inaugural.
- c) Constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo.
- d) Elaboración del contrato de Barrio.
- e) Informe final de Fase I.



Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.

Productos:

- a) Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora.
- b) Desarrollo del plan de gestión de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo de CVD.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control de inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informes semestrales de la fase.

OCTAVO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de cada una de las fases del Programa en cada barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos/as del barrio seleccionado o bien, por abandono de las responsabilidades contraídas por el municipio.

NOVENO: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y el tercero se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el CVD.

DECIMO: La personería de don Giancarlo Baltolu Quintano como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, consta en el D. S. Nº 42 (V. y U.) de fecha 20 de abril de 2018, y la de don Gerardo Espíndola Rojas, como Alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016.




GERARDO ESPINDOLA ROJAS
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE ARICA




GIANCARLO BALTOLU QUINTANO
Secretario Regional
Secretaría Regional Ministerial De Vivienda y Urbanismo
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



FVM/MVT/KAM



CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS BARRIO HEROES DE LA CONCEPCION

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 23 de Mayo. del 2019, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota**, RUT N° 61.979.070-7, representado según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **Giancarlo Baltolu Quintano**, en adelante el **SEREMI** respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en **Sotomayor #216** la **Región de Arica y Parinacota**, comuna de **Arica** y la **Ilustre Municipalidad de Arica**, RUT N° 69.010.100-9, representada según se acreditará, por su Alcalde don **Gerardo Espíndola Rojas** en adelante el **MUNICIPIO**, ambos domiciliados, para estos efectos en **Sotomayor #415**, comuna de **Arica**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.



TERCERO: Por Resolución Exenta N° 41 de fecha 09 de marzo de 2019, se ha seleccionado en la comuna de **Arica**, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre barrio	HEROES DE LA CONCEPCION	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Acera Sur de calle Renato Rocca; entre acera Oriente de Avenida Alejandro Azola y Acera Poniente de Calle Chapiquiña.
	Sur	Acera Norte de calle Paulajaraquemada; entre acera Oriente de Avenida Alejandro Azola y Acera Poniente de Calle Chapiquiña.
	Este	Acera Poniente de Calle Chapiquiña, entre acera Norte de calle Paulajaraquemada y Acera Sur de calle Renato Rocca.
	Oeste	Acera Oriente de Avenida Alejandro Azola, entre acera Norte de calle Paulajaraquemada y Acera Sur de calle Renato Rocca.
Número de viviendas	528 (Según expediente de postulación)	

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 22 de MAYO de 2019. Se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Arica. Donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la **Fase I** del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio.", que busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos en pos del mejoramiento del barrio. Es el proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos, conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

SEXTO: El presente Convenio entrara en vigencia el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que la SEREMI notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

Se implementara durante 8 meses a partir de la contratación de la dupla Municipal.

SÉPTIMO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes.

OCTAVO: Para la implementación del Programa singularizado en la cláusula primera, la municipalidad deberá designar una contraparte técnica para su gestión e integrar una Mesa Comunal, compuesta por los directivos Municipales de DIMAO, Seguridad Pública, SECPLAN y DIDECO, cuyas unidades participan en la ejecución del Programa, para visar los avances y coordinar la ejecución del Programa en el barrio, integrando en esta a la SEREMI a través de su Secretario Técnico Regional, el Encargado Urbano y la Encargada Social. Junto con las obligaciones propias de la contraparte técnica municipal en el desarrollo del presente convenio y,



por extensión, de la Dirección Municipal en la cual esta se desempeña, será obligación gestionar y realizar seguimiento continuo a cada uno de los procesos internos municipales relacionados con la ejecución eficiente del Programa, en particular, los procesos que involucran asesoría jurídica y operación de recursos económicos transferidos, a través de la Dirección de Administración y Finanzas a fin de dar cumplimiento cabal a los productos, en los plazos establecidos.

Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos:

Producto	Nº	Subproductos
Hito inaugural Plazo: A más tardar al término del mes 2. (Pauta MINVU)	1.1	<u>Realización de evento público masivo:</u> Instancia festiva y simbólica que debe desarrollarse al interior del polígono del barrio. Al evento deberán ser convocadas las autoridades ministeriales y municipales, los vecinos y vecinas, y otros actores que sean relevantes para el barrio. El objetivo es presentar las características del Programa y promover la participación de los vecinos y vecinas en él. Verificador: registro fotográfico y audiovisual del evento.
Constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) Plazo: A partir del Mes 6 y a más tardar al término del mes 7. (Pauta MINVU)	1.1	<u>Gestionar la constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo:</u> Organización comunitaria funcional que se constituirá conforme a la Ley N°19.418, con el objeto de representar a la comunidad cuando sea requerida, en particular, para suscribir el Contrato de barrio. Podrá estar integrada por representantes de organizaciones sociales, actores relevantes personas de la sociedad civil y representantes de entidades públicas o privadas involucradas en el territorio. Verificador: Estatutos aprobados de la nueva organización con su respectivo N° de personalidad jurídica, y, en caso de constituirse a partir de una organización ya existente, la modificación de los estatutos donde se consigne que podrá actuar como contraparte del Programa.
Elaboración y suscripción de Contrato de Barrio Plazo: A partir del mes 6 y a más tardar al término del mes 7. (Pauta MINVU)	1.1	<u>Definición deliberativa del Contrato de Barrio:</u> Conjunto de Instancias participativas que se desarrollan para la reflexión previa y priorización de obras físicas y proyectos sociales que integrarán el contrato de barrio y que, por lo tanto, serán financiadas con los recursos del Programa. Su objetivo general es promover decisiones



	1.2	<p>colectivas basadas en una mirada de bien común y a través de un proceso de debate basado en la argumentación informada.</p> <p>Verificador: Actas de las reuniones/talleres/otros en las cuales se realizó la reflexión y el debate y Acta de la reunión, asamblea u otra en la cual se definen las iniciativas físicas y sociales que integran el Contrato de Barrio.</p> <p><u>Suscripción del Contrato de Barrio:</u></p> <p>Corresponde al documento suscrito por el Consejo Vecinal de Desarrollo en representación de los vecinos; el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Alcalde respectivo.</p> <p>El objetivo es establecer las obligaciones de tres actores para materializar los proyectos priorizados para detonar la recuperación del barrio.</p> <p>Verificador: Resolución SEREMI que aprueba el contrato de barrio.</p>
<p>Obra de confianza</p> <p>Plazo: A más tardar al término del mes 4. (Pauta MINVU)</p>	1.1	<p><u>Elaboración proyecto completo para ser aprobado por Mesa Técnica Regional:</u></p> <p>Corresponde la primera obra física a ejecutarse en el barrio, dando una solución a una problemática sentida por los vecinos/as e inicia el proceso de recuperación del barrio a través de la generación de confianzas y credibilidad en el Programa.</p> <p>Verificador: Oficio MINVU con aprobación del Proyecto por Mesa Técnica Regional.</p> <p>La Presentación en MTR estará a cargo del Encargado Urbano del Programa, quien convocara a las duplas territoriales para la presentación. LA Ejecución del proyecto estará a cargo de IMA quien tendrá identificados los recursos.</p>
<p>Informe final de Fase I</p> <p>Plazo: A más tardar al término del mes 8. (Pauta MINVU)</p>	1.1	<p><u>Elaboración Informe final de fase:</u></p> <p>Corresponde a la elaboración de un reporte en formato presentación ejecutiva que da cuenta de todos los procesos desarrollados para dar cumplimiento a los productos de la fase. Deberá ir acompañado de un set de documentos anexos con registros de actividades, actas de acuerdo y todos los verificadores que respalden las definiciones o decisiones claves, tanto de aquellos de exclusiva responsabilidad del equipo de barrios, como de aquellos elaborados por la consultora a cargo del estudio básico del barrio. Por último, se requerirá</p>



MUNICIPALIDAD DE ARICA

		<p>incorporar un anexo de tipo ejecutivo que exponga y sistematice los principales aprendizajes del proceso, en clave de notas de campo, de tal forma de darle trazabilidad a lo informado en la presentación principal.</p> <p>Verificador: Resolución SEREMI que aprueba informe final Fase I.</p>
--	--	--

- o La totalidad de las Pautas serán informadas con una antelación mínima de un mes.

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los Documentos de Trabajo Fase I, que la SEREMI entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Del mismo modo, la municipalidad deberá habilitar una oficina barrial desde la fecha de inicio de la Fase I, la que debe estar ubicada dentro del polígono del barrio o en su entorno inmediato. En caso de no ser factible lo anterior, la oficina podrá estar situada en una dependencia municipal, lo cual deberá ser informado a la SEREMI, debiendo el equipo barrial destinar a lo menos 3 medias jornadas en días distintos para presencia territorial, los que deberán ser informados a través de Oficio a Minvu, una vez acordados con la comunidad.

La oficina deberá contar con servicios básicos, equipamiento y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa.

NOVENO: Asimismo, la implementación del Programa requerirá que la municipalidad contrate un equipo barrial, que inicie sus labores desde la fecha de inicio de la Fase I, que deberá estar compuesto por al menos los siguientes profesionales:

Cargo	Jornada	Perfil
Encargado Urbano	Completa	Profesional Arquitecto/a con dominio en el área del diseño de proyectos, modelación 3D y normativa vigente (Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y su Ordenanza (OGUC), IPT, entre otros). Deseable experiencia en vinculación con la comunidad a través del desarrollo de proyectos con participación ciudadana
Encargado Social	Completa	Profesional Trabajador/a Social con dominio en el área de la participación ciudadana y trabajo comunitario. Deseable experiencia o formación en manejo de conflictos, negociación, mediación, trabajo en equipo, técnicas de animación sociocultural y comunitaria, metodologías participativas, trabajos en sistematización y análisis de datos.
Encargado Administrativo	Completa	Profesional con dominio en el área de administración y compras con 2 años mínimo de experiencia en el área de Adquisiciones y Rendiciones. Dentro de sus deberes tendrá que realizar las siguientes tareas: - Controlar y mantener un registro y respaldo de las compras del



		<p>PRB_QMB.</p> <ul style="list-style-type: none">- Tramitar el Pago mensual de los profesionales Territoriales del PRB_QMB.- Gestionar y llevar un registro de las cuentas por cada Barrio.- Gestionar y llevar un registro de las compras por cada Barrio.- Apoyar cuando se solicite actividades en terreno por cada Barrio.- Revisar, controlar y reportar el cumplimiento de los productos adquiridos a través de licitaciones y compras por el PRB_QMB.
--	--	---

DÉCIMO: La conformación y calidad del equipo barrial, será definido por la municipalidad en conjunto con esta SEREMI, según procedimiento de contratación del Programa, para lo cual la municipalidad, una vez firmado el Convenio de Implementación, deberá ingresar mediante oficio una propuesta de al menos dos profesionales por cada uno de los perfiles antes descritos, con los siguientes antecedentes: currículum vitae, certificado de título original o debidamente autorizado ante notario, certificado del último trabajo realizado y documentación que acredite la experiencia requerida en cada una de las áreas.

Los profesionales propuestos por la municipalidad serán evaluados por esta SEREMI, mediante la revisión de los antecedentes curriculares y una entrevista personal en conjunto con la contraparte técnica municipal, cuyo resultado se verá reflejado en una pauta de evaluación. En caso que los profesionales propuestos no alcancen el puntaje mínimo, la SEREMI tendrá la facultad de definir un profesional para el cargo, que cuente con el perfil antes descrito, el que será sometido a la evaluación antes mencionada.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del equipo tuviera impedimentos fundados para continuar con el desarrollo de sus funciones, la municipalidad deberá informar y enviar la nueva propuesta de profesional para iniciar el proceso de evaluación, en las mismas condiciones exigidas anteriormente.

Por otra parte, la SEREMI podrá solicitar cambio de profesional del equipo, en caso que se presenten deficiencias en el desarrollo de sus labores. Para esto último, se dirigirá a la municipalidad una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse dicha sustitución.

Una vez conformado el equipo de Barrio, este deberá participar de las inducciones, capacitaciones y demás reuniones planificadas por SEREMI, Encargados de Área del Programa y Secretario Técnico Regional del Programa.

Con todo, será obligación que la municipalidad elabore cada uno de los convenios de honorarios requeridos, considerando las condiciones y beneficios en relación a permisos compensatorios, considerando 6 días por el periodo de un año, feriado legal que considere 20 días con derecho a remuneración y derecho a reposo por prescripción médica pagado con un máximo de 30 días en el año.



DÉCIMO PRIMERO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el municipio en la cláusula octava, la SEREMI transferirá en un único pago inicial la suma de:

\$34.000.000 (Treinta y cuatro millones de pesos).

ITEM	%
Recursos Humanos	56
Gastos Operacionales	22
Hitos Comunitarios	22

El monto total del convenio incluye todos los gastos que irrogue el desarrollo de la **Fase I** del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

La SEREMI informara a través de oficio la transferencia de la remesa, por el monto indicado.

DÉCIMO SEGUNDO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, actualizado por Ordinario N° 609 de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el que se adjunta al presente convenio y que se entiende forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30/2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad deberá rendir cuentas teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- Enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- Preparar y enviar mensualmente a la Unidad otorgante el respectivo informe de gastos.
- Aperturar o destinar una cuenta exclusiva **por barrio**, para depositar las transferencias, la que contribuirá al control de las rendiciones de cuenta y en todo lo relativo a la correcta, ordenada y transparente administración de los fondos que se transfieren.
- No se efectuarán nuevas transferencias de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- Cualquier incumplimiento de las cláusulas establecidas en este convenio, Resolución N°30 y Oficio N°609 y Res. Ex. N° 44 antes señaladas, serán comunicadas al municipio y también serán causal de no efectuar nuevas transferencias hasta que dicha situación sea subsanada.

DECIMO TERCERO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Secretario Técnico Regional del Programa y/o el o la Encargado/a de Área designado por el SEREMI, a quien corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:



Respecto a implementación territorial:

1. Fiscalizar periódicamente la oficina barrial, exigiendo para ello al municipio que le haga entrega de copia del registro de inventario de todos los bienes muebles que se adquieran con los recursos del programa para la implementación de la oficina y velar que efectivamente dichos bienes sean destinados para el fin que fueron adquiridos.
2. Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, revisar y controlar el avance financiero formulando las observaciones que procedan. Asimismo, deberá velar por el oportuno cumplimiento por parte del municipio en la rendición de cuentas mensual respecto de los recursos transferidos, gastos ejecutados y desembolsos que se realizan mes a mes.
3. Evaluar periódicamente el desempeño de los profesionales de los Equipos de Barrio.
4. Programar, convocar, coordinar y sistematizar las Mesas Técnicas Regionales correspondientes y las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
5. Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Comunes y con las contrapartes técnicas municipales.
6. Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
7. Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.

Respecto a asistencia técnica:

1. Velar por el adecuado cumplimiento del Plan Maestro de Recuperación de Barrio.
2. Prestar asistencia técnica a los equipos de barrio.
3. Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DÉCIMO CUARTO: El Municipio deberá entregar los informes y productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de una carta dirigida al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Secretario Técnico Regional del Programa, y/o el o la Encargado/a de Área designado por el SEREMI, que tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por este antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del Secretario Técnico Regional la aceptación o rechazo de esta solicitud.



DECIMO QUINTO: Será la Mesa Técnica Regional y/o Nacional del Programa, la que deberá revisar y aprobar los proyectos de obras físicas para su posterior financiamiento y ejecución, una vez obtenido el RS (Recomendación Satisfactoria) del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMO SEXTO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio, el cual deberá ser fundado en una Resolución que se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia, en las cuales por acto fundado, en forma anticipada, en cualquier tiempo y unilateralmente, dando aviso al Municipio mediante carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En caso de concurrir una de las causales anteriores, el municipio se obligará a reintegrar a esta SEREMI los recursos no ejecutados en un plazo máximo de 30 días corridos acompañado de la correspondiente rendición final.

DÉCIMO SEPTIMO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

DÉCIMO OCTAVO: Todo el material que la SEREMI entregue al municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. El municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de términos mínimos de imagen institucional, como, por ejemplo, piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán provistos por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá los lineamientos comunicacionales. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de **Arica**, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus



tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

VIGÉSIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de **Giancarlo Baltolu Quintano**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota consta en el D.S. Nº 42 (V. y U) de fecha **20 de abril de 2018** y la de don **Gerardo Espíndola Rojas** para comparecer en representación de la **Ilustre Municipalidad de Arica** consta en el Decreto Alcaldicio Nº 19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016.



[Handwritten signature of Giancarlo Baltolu Quintano]

GIANCARLO BALTOLU QUINTANO
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Arica y Parinacota



[Handwritten signature of Gerardo Espíndola Rojas]

GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Arica

[Handwritten initials]
KAM/FVM/MVT